

Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa
“Comprometido con la Calidad de la Educación”

REQUISITO PARA EVALUAR O ACTUALIZAR OBRAS

- Todas las obras deben tener, debidamente registrado, su Derecho de Autor. Los autores nacionales que no lo posean, podrán solicitarlo en la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 15 de 8 de agosto de 1994, al igual que su reglamento.
- Los(as) autores(as) extranjeros (as) y Casas Editoriales, cuyas obras ya fueron inscritas en su país de origen, podrán certificarlas si su (s) obra (s) llevan el símbolo © acompañado del nombre del titular del derecho de autor y de la indicación del año de la primera publicación, o bien presentando, para ello, una certificación autenticada del registro de país de origen.
- También pueden hacer el registro en la Dirección Nacional de Derecho de Autor en Panamá.
- Presentar al (la) Director (a) de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, la solicitud de evaluación de la (s) obra (s) en papel simple con timbres fiscales por un valor de (B/.4.00), por cada título de obra.
- Adjuntar tres ejemplares de la (s) obra (s). Pueden ser editadas o mecanografiadas.
- Presentar tres ejemplares y Pagar en la Caja del Ministerio de Educación en Tesorería, según la cantidad de páginas que contenga la (s) obra (s) que se somete (n) a evaluación y entregar los recibos de pago (original), en la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa.

Cantidad de páginas	Monto a pagar por cada ejemplar	Monto total a pagar
1-150	B/.20.00	B/.60.00
151-250	B/.30.00	B/.90.00
251-350	B/.40.00	B/.120.00
351 y más	B/.50.00	B/.150.00

PARA REEVALUACIÓN

1. Para REEVALUAR una (s) obra (s), presentar al (la) Director (a) de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, la solicitud de REEVALUACIÓN de la (s) obra (s) en papel simple con timbres fiscales por un valor de (B/.4.00) por cada título de obra.
2. Adjuntar un ejemplar de la (s) obra (s) la (s) misma (s) debe (n) haber sido corregida (s), también adjuntar los errores por lo que la (s) obra (s) fue (ron) rechazada (s) por el jurado evaluador.
3. Pagar en la Caja del Ministerio de Educación, según la cantidad de páginas contenga (n) la (s) Obra (s) que se somete (n) a Reevaluación y entregar el recibo de pago (original) en la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa.
4. En caso de que se presente por medio de un apoderado legal, éste deberá anexar a la documentación la prueba que amerite personería.
5. Todas las obras que por la naturaleza de la asignatura, que hayan sido aprobadas por el Ministerio de Educación, deberá someterse a una revisión cada cinco años para determinar si ha sido actualizadas.